

Modificación del Art. 5º del Reglamento N° 1331 sobre preparación, venta y exportación del tabaco.— G. O. N° 5303, del 29 de Abril de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 267.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTO el reglamento N° 1331 para la preparación, venta y exportación del tabaco, de fecha 15 de julio de 1935;

DECRETO:

UNICO:— Queda reformado el artículo 5 del Reglamento N° 1331 para la preparación, venta y exportación del tabaco, de fecha 15 de julio de 1935; para regir del modo siguiente:

“Art. 5.— Es obligatorio el empaque de tabaco para la exportación en envases de peso uniforme, de la manera siguiente:

En pacas de tela de yute de 60 kilos netos;

En pacas de esteras de guano de 60 kilos netos;

En serones de guano de 60 kilos netos.

No obstante, en los casos en que así lo solicite el comprador extranjero la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo podrá autorizar el empaque en bultos de peso distinto al indicado”.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación del ciudadano Emilio García Godoy como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Cuba.—

G. O. N° 5308, del 9 de Mayo de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 268.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

DECRETO:

El ciudadano Emilio García Godoy queda designado En-